Restrepo, 21 de octubre de 2026.

En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7° y 12° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, del **Articulo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión** y al amparo de las facultades conferidas en la Resolución N° 174 del 31 de mayo de 2012 y adicionada por la Resolución 095 del 24 de agosto de 2017, me permito presentar el ESTUDIO PREVIO para llevar a cabo la presente contratación.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

De conformidad con la certificación de la subdirección administrativa y financiera, en la cual menciona que no existe personal suficiente con conocimiento, idoneidad y disponibilidad en el Instituto, para atender la labor requerida, surge la necesidad de contratar la presente prestación de servicios para poder desarrollar en forma temporal tareas de funcionamiento propias de la entidad relacionadas con la asesoría externa del instituto.

Que la misión del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL META** es "proporcionar a los usuarios transparencia, seguridad, eficiencia, eficacia en la prestación del servicio y su meta es la reducción del índice de accidentalidad y la seguridad vial del Departamento del Meta.

Que, para cumplir con este propósito y meta, dentro de su organización cuenta con una dependencia denominada oficina jurídica que tiene como servidor a un profesional en derecho que cumple con las siguientes funciones:

1. Atender los procesos judiciales en los que sea parte el Instituto, cuando el director le confiera poder o le delegue la función de defender los intereses de la entidad en las acciones instauradas por los ciudadanos contra el Instituto.

2. Asesorar y asistir al director y demás dependencias del Instituto en la aplicación e interpretación de las normas constitucionales y legales y en los asuntos jurídicos del Instituto.

3. Servir de órgano consultor en los asuntos jurídicos a las dependencias del Instituto de Tránsito y Transporte

4. Elaborar, estudiar, revisar y conceptuar sobre los decretos, resoluciones, contratos, convenios y demás actos administrativos que deba expedir o proponer el Instituto y que sean sometidos a su consideración, velando por el cumplimiento de las normas y disposiciones de acuerdo con los procedimientos establecidos.

5. Revisar y asesorar las diferentes áreas en los procesos precontractuales y contractuales de los procesos de contratación que adelante el Instituto.

6. Atender y resolver las consultas y derechos de petición relacionadas con las funciones de la oficina, presentadas ante el Instituto que en el plano jurídico formulen los organismos públicos y privados, así como los particulares en materia de tránsito y transporte

7. Conocer y resolver el recurso de apelación interpuesto sobre fallos notificados.

8. Resolver las diferentes peticiones, oficios y exhortos provenientes de los Juzgados información sobre asuntos de su competencia y responder las acciones de tutela que sean interpuestas.

9. Coordinar labores con los abogados externos contratados para situaciones especiales.

10. Compilar y mantener actualizadas las normas legales, jurisprudencia, doctrina y conceptos relacionados con el funcionamiento y administración del Instituto e informar oportunamente las novedades a las correspondientes áreas y dependencias de la entidad.

11. Mantener un archivo actualizado sobre la normatividad que afecte el funcionamiento jurídico, técnico, administrativo y financiero

12. Llevar a cabo las actuaciones encaminadas a lograr el cobro efectivo de las sumas que le adeuden al Instituto por todo concepto, desarrollando las labores de cobro persuasivo, y adelantando los procesos ejecutivos por jurisdicción coactiva.

13. Responsable de llevar a cabo los procesos disciplinarios que se aperturen en el Instituto. Desarrollándolos conforme a los procedimientos establecidos en la ley y dentro de los términos otorgados, y mantener actualizado el proceso de Jurídica al igual que los procedimientos, para un cumplimiento a cabalidad de las metas institucionales.

14. Revisión y aprobación de las pólizas presentadas en procesos de contratación adelantadas por el IDTTM.

15. Las demás delegadas por la Dirección General del IDTTM acorde con su cargo V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES.

2. La presente contratación es conveniente ya que el Instituto requiere darle solución a la necesidad anteriormente descrita y para ello no cuenta en su planta de personal con personal suficiente o requiere personal especializado para ejecutarla.

Adicionalmente la presente contratación es oportuna ya que los servicios a contratar se requieren actualmente **en forma temporal** solo para llevar a cabo **tareas de funcionamiento** relacionadas con el objeto a contratar.

3. CONDICIONES DEL CONTRATO.

OBJETO: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA DAR APOYO Y ASESORÍA JURÍDICA EN LOS PROCESOS DE COBRO COACTIVO DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL META.

PLAZO: El término para la ejecución del contrato será de **DOS (02) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS A DESARROLLAR DE CONFORMIDAD CON EL OBJETO A CONTRATAR: Las actividades a desarrollar son las siguientes:

1. Apoyar el proceso de cobro coactivo de los comparendos de las vigencias que designe el supervisor del contrato.
2. Apoyar al asesor Jurídico del instituto en el impulso, desarrollo de los procesos contractuales del IDTTM.
3. Hacer seguimiento a los procesos de cobro persuasivo y cobro coactivo de todos los comparendos vigencias designadas por el supervisor del contrato.
4. Ejecutar las medidas cautelares sobre bienes o cuentas de los infractores.
5. Archivar los documentos de acuerdo con la ley general de gestión documental.
6. Asistir como invitado de la dirección de la entidad a las juntas directivas, comités directivos cuando así se requiera.
7. Presentar informes mensuales al supervisor.
8. Cumplir con los aportes al sistema de Seguridad Social y entregar mensualmente las planillas de pago de seguridad social al supervisor.
9. Las demás que por ocasión de su apoyo se generen.
10. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para la ejecución de este contrato.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Además de todo lo anteriormente para el cabal cumplimiento del objeto contractual el contratista deberá:

- Utilizar todos sus conocimientos en el apoyo al Instituto y ejercer sus actividades con honestidad, eficiencia y calidad, dentro de un ambiente de cordialidad y respeto para los demás.
- Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre los documentos que le sean entregados o tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato.
- Afiliarse al sistema de seguridad social integral.
- Realizar los pagos mensuales por concepto de seguridad social integral, sobre el 40% bruto del valor mensual. En ningún caso la base gravable podrá ser menor al salario mínimo mensual legal vigente.
- Entregar al supervisor del contrato junto con el informe mensual, copia legible del comprobante de pago del aporte mensual al Sistema de Seguridad Social integral en los términos señalados en la Ley
- El contratista debe demostrar buen manejo de las relaciones interpersonales, ser diligente y responsable.
- Suscribir las actas correspondientes para el desarrollo del objeto contractual y presentar los informes mensuales de ejecución contractual.

- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo.
- Asumir todos los costos que genere la legalización del presente contrato.
- Realizar las demás obligaciones de acuerdo con su competencia profesional y que sean inherentes al objeto contractual
- Dar noticia inmediata al supervisor de las novedades que puedan ocasionar la parálisis en la ejecución del contrato.
- Coordinar la entrega de los elementos utilizados para desarrollar el objeto del contrato al supervisor.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES DEL CONTRATISTA

AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES Y OBLIGACIONES

De conformidad al Decreto 723 de 2013 expedido por Ministerio de Salud y Protección Social, la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales es obligatoria para las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas, para el mejoramiento de sus condiciones de salud y trabajo.

Artículo 6°. Inicio y finalización de la cobertura. *La cobertura del Sistema General de Riesgos Laborales se inicia el día calendario siguiente al de la afiliación; para tal efecto, dicha afiliación al Sistema debe surtirse como mínimo un día antes del inicio de la ejecución de la labor contratada. La finalización de la cobertura para cada contrato corresponde a la fecha de terminación del mismo.*

Artículo 15. Obligaciones del contratante. *El contratante debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes:*

1) *Reportar a la Administradora de Riesgos Laborales los accidentes de trabajo y enfermedades laborales.*
2) *Investigar todos los incidentes y accidentes de trabajo.*
3) *Realizar actividades de prevención y promoción.*
4) *Incluir a las personas que les aplica el presente decreto en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.*
5) *Permitir la participación del contratista en las capacitaciones que realice el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo.*
6) *Verificar en cualquier momento el cumplimiento de los requisitos de seguridad y salud necesarios para cumplir la actividad contratada de las personas a las que les aplica el presente decreto.*
7) *Informar a los contratistas afiliados en riesgo IV y/o V sobre los aportes efectuados al Sistema General de Riesgos Laborales.*
8) *Adoptar los mecanismos necesarios para realizar el pago anticipado de la cotización, cuando el pago del aporte esté a su cargo.*

Artículo 16. Obligaciones del contratista. *El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes:*

1) *Procurar el cuidado integral de su salud.*
2) *Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.*
3) *Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.*
4) *Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.*
5) *Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.*

El nivel de riesgo del contratista, para ser declarado para la afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales, conforme las actividades propias del contrato son: **Nivel 1.**

VALOR: El valor total de la presente contratación es de **NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($9.349.200)**

FORMA DE PAGO: El INSTITUTO pagará al **CONTRATISTA** el presente contrato en DOS (02) mensualidades vencidas por valor de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($4.674.600)** previo informe de actividades del contratista y la entrega de soportes de pago de seguridad social (planilla y recibo de pago) correspondiente al mes ejecutado, cuenta de cobro e informe del supervisor de cumplimiento a cabalidad de las obligaciones a cargo del contratista. El último pago se realizará con acta de terminación.

4. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN: El contrato a celebrarse es un proceso de contratación directa de acuerdo con lo dispuesto por el numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, artículo 2 numeral 4 literal H de la ley 1150 de 2007.

5. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: Para determinar el valor estimado del contrato se tuvo en cuenta el nivel de complejidad del objeto, el grado de formación académica requerido, la experiencia requerida y el término de ejecución del mismo.

Para la fijación del monto a pagar, se tuvo como referencia varios aspectos tales como la carga tributaria del contrato y que en razón al tipo de contrato es al contratista al que le corresponde asumir toda la carga económica por concepto de los aportes al sistema de seguridad social Integral.

Adicionalmente, se tuvo en cuenta la resolución No. 04 del 02 de enero 2026 emitida por la dirección del Instituto Departamental de Tránsito y Transporte.

DOCUMENTOS DE ORDEN JURÍDICO QUE SE REQUIERE PRESENTAR

PRESUPUESTO OFICIAL PARA LA PRESENTE CONTRATACIÓN: La presente contratación se respaldará con cargo al rubro presupuestal 2.1.2.02.02.008.01 de la cuenta denominada **HONORARIOS.**

1. **JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN:** Los parámetros para establecer la idoneidad del contratista a seleccionar se harán con base en:

a) **FORMACIÓN ACADÉMICA**

NIVEL EDUCATIVO: PROFESIONAL

TITULO OBTENIDO: ABOGADO.

EXPERIENCIA GENERAL Y/O ESPECIFICA: N/A.

ANÁLISIS DE RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN: De acuerdo con lo establecido en el Art. 4 de la Ley 1150 de 2007, el Instituto, ha estimado establecer como riesgos previsibles involucrados en la contratación para este proceso los siguientes:

TIPO DE RIESGO	**RIESGO REGULATORIO** (Derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato)
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	Riesgo generado por el aumento de la carga impositiva en materia tributaria relativo a la retención en la fuente
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	NO OBSTANTE TENER INCIDENCIA DIRECTA EN EL PRECIO DE LA OFERTA SE CONSIDERA QUE SU IMPACTO ES MENOR YA QUE NO ALTERA LA ECUACIÓN ECONÓMICA DEL CONTRATO
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	EL INSTITUTO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	EN LA PROPORCIÓN ACTUAL EN QUE SE HAN PRESENTADO LAS VARIACIONES DE LA

		RETENCIÓN EN LA FUENTE NO AFECTA LA EJECUCIÓN
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	CATEGORÍA	RIESGO MEDIO
	VALORACIÓN	5: RIESGO MEDIO
	IMPACTO	**CONCLUSIÓN**: MENOR (2) **CUALITATIVAMENTE**: ES UN RIESGO QUE NO AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO **CUANTITATIVAMENTE**: ES UN RIESGO QUE DE PRESENTARSE NO REPRESENTA MÁS DEL CINCO POR CIENTO DEL VALOR DEL CONTRATO.
	PROBABILIDAD	3: POSIBLE: (PUEDE OCURRIR EN CUALQUIER MOMENTO FUTURO)
TRATAMIENTOS Y CONTROLES PARA IMPLEMENTAR		MONITOREAR LOS CAMBIOS LEGISLATIVOS QUE MODIFIQUEN LA CARGA IMPOSITIVA EN MATERIA TRIBUTARIA
A QUIEN SE LE ASIGNA		SE TRANSFIERE AL CONTRATISTA
CATEGORÍA		RIESGO MEDIO
VALORACIÓN DEL RIESGO		5: RIESGO MEDIO
IMPACTO		CONCLUSIÓN: MENOR (2) CUALITATIVAMENTE: ES UN RIESGO QUE NO AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CUANTITATIVAMENTE: ES UN RIESGO QUE DE PRESENTARSE NO REPRESENTA MÁS DEL CINCO POR CIENTO DEL VALOR DEL CONTRATO.
PROBABILIDAD		3: POSIBLE: (PUEDE OCURRIR EN CUALQUIER MOMENTO FUTURO)

CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	
ETAPA	PLANEACIÓN HASTA EJECUCION
FUENTE	EXTERNO
CLASE	GENERAL

8.- ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR GARANTÍA ÚNICA:

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión en el que no existen anticipos, ni pagos anticipados, no registra el contratista personal a cargo porque el servicio lo cumple igualmente en forma personal, se considera innecesario exigir al haber un riesgo bajo de incumplimiento. La no exigencia de garantías se fundamenta de manera general, en aplicación al principio de economía establecido en el artículo 2 de la Ley 1437 de 2011, y especial en la aplicación directa del **Artículo 2.2.1.2.1.4.5.** del Decreto 1082 de 2015, el cual establece: "En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

9. CLÁUSULAS: En la presente contratación se pactarán las siguientes cláusulas:

9.1 CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:

A. **CLÁUSULA DE CADUCIDAD, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES.** En la presente contratación se pactarán cláusulas que hagan aplicables al contrato las disposiciones contenidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

9.2 CLÁUSULAS ESPECIALES:

A. **CLÁUSULA DE MULTAS.** En caso de incumplimiento se pactará la facultad del Instituto de imponer al CONTRATISTA multas sucesivas del (0.1%) por ciento diarios, hasta el momento en que cese el incumplimiento aplicando el procedimiento estipulado en el art. 86 de la Ley 1474 de 2011.

B. **CLÁUSULA DE PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total del contrato o de declaratoria de caducidad DEL CONTRATISTA, se entenderá pactada una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este contrato, suma que se hará efectiva directamente al **CONTRATISTA**. El valor a cancelar se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que reciba **EL INSTITUTO.** podrá tomar

directamente el valor de la Cláusula Penal pecuniaria, de los saldos que se adeuden al **CONTRATISTA** por razón de este contrato o de la garantía constituida y si no fuere posible, cobrará esta suma por vía judicial.

C. CLÁUSULA INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA, se obliga a indemnizar al INSTITUTO en violación o al incumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato.

10. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 en el presente contrato no será obligatorio llevar a cabo la liquidación, sin perjuicio a lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley 80 de 1993.

El proceso de contratación está cobijado por acuerdo comercial artículo 2.2.1.1.2.1.1. número 8 del decreto 1082 de 2015.

11. SUPERVISIÓN: La supervisión de este contrato será designada por el ordenador del gasto.

KATHERINE TEJERO RIAÑO
Jefe de oficina jurídica

NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Revisó: Katherine Tejero Riaño	Jefe oficina jurídica	
Elaboró: Erica Escobar	Contratista	